*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Control, Niñez Juvenil, Penal Juvenil y Faltas de Laboulaye, provincia de Córdoba. Hágase saber al Juzgado Federal de Río Cuarto y llámesele la atención a los titulares de ambos juzgado intervinientes, para que eviten en el futuro procedimientos similares al adoptado en el presente conflicto, que solo concurren en detrimento de una rápida y buena administración de justicia.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY